



RADICADO: 2021-0521  
DEMANDANTE: GERMAN RAFAEL MARIN BOVEA  
DEMANDADO: INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.  
Soledad, 14 de diciembre de 2021.  
La Secretaria,

JAMELYS GUERRERO PIZARRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y el decreto 806 de 2020, por cuanto:

1. Debe cuantificar las pretensiones.
2. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado, pese a que algunos de los demandados no registran correo electrónico, si registran dirección para notificaciones.
3. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

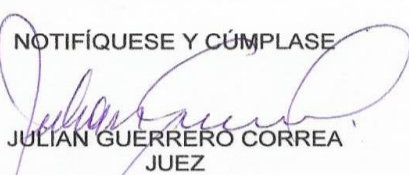
En virtud de lo expuesto el despacho,

#### RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

3). RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho JUAN CASTRO RODRIGUEZ en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

